

Autorización de asignaturas optativas de las Enseñanzas profesionales de música

Tramitación

Matriculación

1. La matrícula se formalizará, con carácter general, en alguna de las especialidades de las enseñanzas profesionales de música que se impartan en el centro.
2. Los secretarios de los conservatorios de música garantizarán respecto a la matrícula de los alumnos, tanto del propio centro como de los centros privados adscritos, que esta se formula en documentos acreditativos de la posesión de los requisitos previos y para estudios que respetan la normativa académica relativa a la promoción y prelación en relación con el currículo de la especialidad elegida.
3. La Dirección General de Centros Docentes establecerá el proceso de admisión y matriculación de los alumnos en estas enseñanzas.

Cambio de especialidad, simultaneidad de especialidades, matrícula en más de un curso y anulación de matrícula

1. Será posible el cambio de especialidad, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) La nueva especialidad deberá impartirse, con carácter general, en el mismo centro en el que el alumno está cursando la especialidad que desea abandonar.
 - b) El alumno deberá superar la prueba de acceso al curso de la nueva especialidad a la que desea acceder.
2. Los alumnos de estas enseñanzas que deseen simultanear dos especialidades se atenderán a lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, realizando para ello una solicitud dirigida al director del centro, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos podrán solicitar la ampliación de matrícula en más de un curso, realizando para ello una solicitud dirigida al director del centro, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden.
4. Según recoge el artículo 10.1 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, los alumnos podrán solicitar al director del centro la anulación de matrícula en los supuestos indicados, permitiéndose dicha anulación en un solo curso a lo largo de estas enseñanzas. Dicha solicitud se realizará según modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

Tramitación por los centros

Los centros remitirán a la Dirección de Área Territorial, Servicio de Inspección de Educación, la petición de autorización de nuevas asignaturas optativas con anterioridad a la finalización del mes de febrero de cada curso académico.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- a) Currículo de cada asignatura incluyendo objetivos, contenidos, metodología didáctica y criterios de evaluación, así como la relación numérica profesor-alumno.
- b) Departamento didáctico que se responsabiliza de cada materia optativa y profesorado que la impartirá, su cualificación y disponibilidad horaria.
- c) Criterios adoptados por la Comisión de Coordinación pedagógica para su selección.
- d) Recursos didácticos de que dispone el centro docente para garantizar la adecuada impartición de las asignaturas seleccionadas.